



Identificación de la empresa Nit. 800.152.751-0
La empresa: **ASEO SERVICIOS S.A.S.**
Sucursales o agencias: **Oficina Principal y 4 sucursales**
Dirección y domicilios:

| Centro de trabajo | Dirección |
|-------------------|-----------------------------------|
| BUCARAMANGA | Carrera 37 No. 51 - 109 |
| BUCARAMANGA | Carrera 37 No. 51 - 111 |
| BOGOTÁ | Avenida Carrera 9 # 104 A -38 |
| BARRANQUILLA | Carrera 54 # 72 - 147 Oficina 205 |
| MEDELLÍN | Transversal 5A #45 - 236 |
| CALI | Calle 24 N # 5BN - 53 |

Teléfono Oficina Principal: **3009108957** – WhatsApp **3208302006**

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **ARL SURA**

No. póliza de afiliación a la ARL SURA: **0094013192**

Clase o tipo de riesgo asignado por la ARL: **III**

Código de la actividad económica: **3749101**

Descripción de la actividad económica: **Actividades de limpieza de edificios (incluye las empresas de limpieza con excepción de limpieza exterior de fachada de edificios).**

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU): **8129 - Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.**

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO, CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1. La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una oportuna y adecuada prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1.984, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 6398 de 1.991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Resolución 2566 de 2009, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 4607 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2. ASEO SERVICIOS SAS se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, de conformidad con lo establecido en la resolución 2013 de 1986, Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 artículos: 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38, quien tiene como función:

- Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de ASEO SERVICIOS SAS.
- Actuar como instrumento de vigilancia, para el cumplimiento de los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo de ASEO SERVICIOS SAS e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando haya deficiencias en su desarrollo.
- Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo.
- Proponer a la administración de ASEO SERVICIOS SAS o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de ASEO SERVICIOS SAS o establecimientos de trabajo.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que éstos adelanten en ASEO SERVICIOS SAS y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar ASEO SERVICIOS SAS de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de ASEO SERVICIOS SAS e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.
- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Solicitar periódicamente a ASEO SERVICIOS SAS informes sobre accidentalidad y enfermedades laborales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir al secretario del comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
- Recibir capacitación por parte de la ARL en aspectos relativos al SG-SST.
- Participar en la revisión del programa de capacitaciones e identificar las acciones de mejora.
- Evaluar los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir las recomendaciones a que haya lugar.
- Participar en la planificación de la auditoría anual de cumplimiento del SG-SST.
- Definir e implementar acciones preventivas, correctivas y de mejora de acuerdo al informe de resultados de la revisión de la alta dirección.
- Apoyar la identificación de peligros y evaluación de riesgos que puedan derivarse de cambios y adoptar las medidas de prevención y control antes de su implementación.
- Actualizar el plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo.
- Las demás funciones que le señalen las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO 3. ASEO SERVICIOS SAS se compromete a designar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 capítulo 6 artículos: 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.38, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

A. Medicina Preventiva y del Trabajo: Orientada a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicológicas, para esto la organización generará programas de gestión y Sistemas de vigilancia Epidemiológica (SVE) específico que incluyan controles de medicina preventiva. Estas actividades incluyen todos los aspectos relacionados con la documentación, implementación y control de los protocolos de Bioseguridad para la prevención del riesgo de contagio de SARS CoV-19, los cuales deben estar acordes con los lineamientos de las entidades de salud y legislación vigente.

B. Higiene y Seguridad Industrial: Establece condiciones de saneamiento básico industrial y crear ambientes que conlleven a eliminar y controlar los factores de riesgo que se originan en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente, por medio de programas de gestión y sistemas de inteligencia epidemiológica específicos.

C. Derechos y deberes de los trabajadores: Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en lo que se refiere a:

Derechos:

- Derecho de información, consulta y participación, en relación con los riesgos derivados de la seguridad y salud en el trabajo, las medidas y actividades de protección y prevención y la adopción de medidas de emergencia.
- Derecho a que se les faciliten los equipos de protección individual adecuados.
- Derecho a recibir la formación adecuada en materia preventiva.
- Derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, cuando el propio trabajador considere que dicha actividad genere un riesgo grave e inminente para su vida o salud, sin que pueda sufrir perjuicio alguno por ello.
- Derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud.
- Derecho a la protección específica de aquellos trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Derecho a la igualdad de condiciones, la no discriminación laboral.

- Derecho a la atención de casos de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo.
- Derecho a la protección de la maternidad que incluye un derecho laboral de permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- Derecho de protección específica de los trabajadores temporales y de los contratados por empresas de trabajo temporal.

Deberes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de ASEO SERVICIOS SAS.
- Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- Velar por su seguridad o autoprotección a través del correcto uso de los equipos de trabajo.
- Usar adecuadamente los medios con los que desarrolle su actividad, así como los equipos de protección, con el objeto de evitar, mediante su actuación diligente, los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo de su actividad laboral.
- Cuidar y mantener en la medida de lo posible el correcto estado y conservación de los equipos de protección individual.
- Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad para protegerse a sí mismo y a sus compañeros.
- Informar sobre los riesgos inminentes, así como de cualquier otro riesgo para su seguridad y la de sus compañeros.
- Prevenir y/o reportar cualquier conducta de discriminación, acoso laboral y/o toda forma de violencia contra la mujer en los espacios de trabajo
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.

D. Canales de comunicación, participación y consulta de los trabajadores: este proceso se lleva a cabo mediante:

- Los resultados de la revisión por la dirección.
- Encuesta de participación.
- Correo electrónico.
- Módulo de PQR.
- Página Web.
- Boletines trimestrales de COPASST.

ARTÍCULO 4. Los Factores de riesgos existentes en la empresa, están constituidos de acuerdo a la exposición debido a los procesos o actividades que se realizan en la empresa. Principalmente por:

| | | | | |
|---|---|--|---|---|
| RIESGOS FÍSICOS: <input type="checkbox"/> Iluminación <input type="checkbox"/> Radiaciones no Ionizantes <input type="checkbox"/> Temperaturas extremas | RIESGOS BIOLÓGICOS: <input type="checkbox"/> Virus // SARS CoV-19 <input type="checkbox"/> Bacterias <input type="checkbox"/> Picaduras | RIESGOS BIOMECÁNICOS: <input type="checkbox"/> Posturas <input type="checkbox"/> Sobre esfuerzos <input type="checkbox"/> Movimiento repetitivo <input type="checkbox"/> Manipulación manual de cargas | RIESGOS LOCATIVOS: <input type="checkbox"/> Caídas a nivel <input type="checkbox"/> Pisos y Techos <input type="checkbox"/> Almacenamiento <input type="checkbox"/> Muros <input type="checkbox"/> Orden y limpieza | RIESGOS NATURALES. <input type="checkbox"/> Derrumbes <input type="checkbox"/> Precipitaciones <input type="checkbox"/> Sismo y/o Terremotos <input type="checkbox"/> Vendaval y/o inundación |
| RIESGOS QUÍMICOS: <input type="checkbox"/> Gases y Vapores <input type="checkbox"/> Polvos Orgánicos e Inorgánicos <input type="checkbox"/> Líquidos | RIESGOS MECÁNICOS: <input type="checkbox"/> Herramientas y Equipos <input type="checkbox"/> Golpes con y contra <input type="checkbox"/> Proyección de partículas | RIESGOS PSICOSOCIALES: <input type="checkbox"/> Gestión organizacional <input type="checkbox"/> Características de la organización <input type="checkbox"/> Características del grupo social de trabajo <input type="checkbox"/> Discriminación- violencia de genero <input type="checkbox"/> Interface Persona - Tarea <input type="checkbox"/> Jornada de trabajo | RIESGOS ELÉCTRICOS: <input type="checkbox"/> Baja tensión <input type="checkbox"/> Instalaciones en mal estado <input type="checkbox"/> Instalaciones sobre -cargadas | OTROS RIESGOS: <input type="checkbox"/> Trabajo en altura <input type="checkbox"/> Incendio y/o explosión <input type="checkbox"/> Fuga y/o derrame <input type="checkbox"/> Públicos <input type="checkbox"/> Tránsito (conductor, peatón) |

PARÁGRAFO. – A efectos que los factores de riesgo contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5. La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, así como actividades de Bioseguridad y demás medidas establecidas para la prevención y mitigación del riesgo de contagio de enfermedades respiratorias incluido SARS CoV-19.

ARTÍCULO 6. La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador en las actividades que deba desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral, el trabajo específico que vaya a realizar, así como actividades de formación dirigida a reforzar los protocolos de bioseguridad frente las medidas de autocuidado para la prevención del del riesgo de contagio de enfermedades respiratorias incluido SARS CoV-19..

ARTÍCULO 7. Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos dos lugares visibles en las instalaciones y en la Página web de la organización, su contenido se da a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso, en los procesos de Inducción y reinducción.

ARTÍCULO 8. El presente reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa conserve, sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones localitativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. El presente reglamento está estipulado como lo plantea la Ley 962 de 2005, art. 55 "supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social". El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así:"

Bucaramanga, 16 de enero de 2024.

MARÍA ALEJANDRA TARAZONA CABALLERO
Representante Legal

